MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 8, 11,31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 5, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas, por ello es necesario expedir reglas para garantizar que los servidores públicos, se conduzcan con eficiencia, eficacia y honradez en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, aplicándolos exclusivamente a la atención de las necesidades de la ciudadanía tlaxcalteca.

Dentro de los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se establece el impulso de una cultura de la ética pública que reduzca los actos de corrupción en el Estado, para lo cual se deberá capacitar a los servidores públicos del Estado respecto de las consecuencias legales, administrativas y penales de los distintos actos de corrupción.

Por lo tanto, se requiere fortalecer los órganos y sistemas de control de la gestión pública que garanticen la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y, en su caso, determinen las responsabilidades a que haya lugar, imponiendo irrestrictamente las sanciones que las leyes establezcan.

El Código de Ética tiene como objetivo:

1. Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a los servidores públicos a realizar sus actividades con apego a la ética institucional con un enfoque prioritario en la atención al ciudadano;
2. Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;
3. Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y
4. Apoyar al desarrollo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, siendo actores principales de los procesos que deben cumplirse para realizar una gestión ágil, efectiva, trasparente, eficiente.

El Código de Ética es de observación obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, sea cual fuere su régimen de contratación por lo que en el ejercicio de sus atribuciones están obligados a conducir su actuar e impulsar, consolidar y velar por una cultura de principios éticos y valores que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos de esta Dependencia.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES**

**A. Principios Constitucionales**

1. Eficiencia, el servidor público desempeñará con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo.

2. Honradez, el servidor público se conducirá en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, dádiva, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

3. Imparcialidad, el servidor público proporcionará un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

4. Lealtad, el servidor público deberá regir su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público.

5. Legalidad, el servidor público tomará decisiones y realizará acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

6. Austeridad, el servidor público debe proteger y conservar los bienes del Estado; debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

7. Racionalidad, el servidor público buscará lograr el objetivo específico con los recursos disponibles y de la manera más eficiente.

8. Honestidad, el servidor público deberá elegir actuar siempre con base en **la verdad y** en la **auténtica justicia**

9. Eficacia, el servidor público deberá alcanzar los objetivos deseados o previstos por su superior inmediato y por la dependencia a la que este adscrito.

10. Economía, el servidor público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

11. Disciplina, el servidor público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

12.Profesionalismo, el servidor público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

13. Objetividad, el servidor público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personas o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

14. Transparencia, el servidor público en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

15. Rendición de cuentas, el servidor público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

16. Competencia por mérito, el servidor público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

17. Integridad, el servidor público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

18. Equidad, el servidor público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**B. Valores Orientados al Servicio Público**

El presente Código de Ética establece los principios y valores que deberán poner en práctica los, servidores, servidoras, trabajadoras y trabajadores de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.

1. Confidencialidad, el servidor público guardará reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

2. Entorno cultural y ecológico, el servidor público evitará la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de sus acciones y decisiones, asumirá una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ámbito de sus atribuciones promoverá en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.

3. Igualdad y no discriminación, el servidor público prestara sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

4. Respeto a los derechos humanos, el servidor público respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

5. Interés público, el servidor público dirigirá sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

6. Liderazgo, el servidor público será promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y las Reglas de Integridad y demás documentos oficiales que normen su conducta.

7. Respeto, el servidor público tratará con cortesía a todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones garantizará, promoverá y protegerá los derechos humanos.

8. Equidad de género, el servidor público en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

9. Cooperación, el servidor público colaborara entre sí y propiciara el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.